



Bogotá D.C.

Señor(a)

**ANÓNIMO**

Sin datos de Correo electrónico

Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de visita para el **espacio público** de la **carrera 2 entre calles 12 y 12B**, de la localidad de la Candelaria.

Radicado IDPC: 20225110060202 del 29 de agosto de 2022

Respetado(a) señor(a) Anónimo(a):

Hemos recibido su comunicación en donde informa sobre obras ejecutadas en el espacio público ubicado en la carrera 2 entre calles 12 y 12B e indica:

*“Solicito de control urbano, en la carrera 2 entre 12b y 12. en la mitad de la cuadra constado occidental intervenciones espacio publicos.”*

Frente a lo anterior, el IDPC informa que el espacio público referenciado en su comunicación se encuentra dentro del Área Afectada del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico PMPEP-CHPB reglamentado mediante la Resolución No. 088 del 06 de abril de 2021 *“Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional”*, expedida por el Ministerio de Cultura y sus respectivos anexos, la cual le asignó la categoría 3, por lo anterior, cualquier intervención en este segmento de espacio público debe contar con la respectiva aprobación por parte de esta entidad.

En consideración a las condiciones patrimoniales del entorno, la arquitecta Paola Rangel, profesional adscrita a la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, realizó una visita de inspección visual el 27 de septiembre de 2022 en donde NO se evidenciaron obras en ejecución en el andén o calzada, como se observa en las siguientes fotografías; por lo anterior no procede realizar más acciones de control urbano al respecto o comunicar el caso a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.



Fotografía 1: Se observa perfil de vía y andén de la carrera 2 entre calles 12 y 12B.  
(Fecha de toma de la fotografía: 27 de septiembre de 2022)



Fotografía 2: Se observa perfil de vía y andén de la carrera 2 entre calles 12 y 12B.  
(Fecha de toma de la fotografía: 27 de septiembre de 2022)





Fotografía 3: Se observa perfil de vía y andén de la carrera 2 entre calles 12 y 12B.  
(Fecha de toma de la fotografía: 27 de septiembre de 2022)



Fotografía 4: Se observa perfil de vía y andén de la carrera 2 entre calles 12 y 12B.  
(Fecha de toma de la fotografía: 27 de septiembre de 2022)

De igual manera, deseamos precisar las competencias de este Instituto frente a las acciones de control urbano en bienes de interés cultural, sus colindantes y en los sectores de interés cultural:

A partir de la expedición del Decreto Distrital 070 de 2015 se crea el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural *“el cual estará conformado por el conjunto de entidades públicas del nivel distrital que ejercen competencias sobre el patrimonio cultural del Distrito Capital, por los bienes y manifestaciones de este patrimonio, por los bienes de interés cultural y sus propietarios, poseedores, usufructuarios y tenedores, por el conjunto de procesos institucionales y por los derechos y obligaciones de los particulares, articulados entre sí”*. Ahora bien, conforme a lo establecido en el artículo 6° del referido Decreto, se asignó a este Instituto, entre otras, las siguientes competencias que involucran actividades de protección del patrimonio cultural inmueble del ámbito distrital:

**“ARTÍCULO 6°. Competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural:**  
*Corresponde al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural:*

*1. Aprobar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en aquellos que se localicen en el área de influencia o colinden con Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, sin perjuicio de la autorización que deba emitir la autoridad nacional que realizó la declaratoria.*

*2. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital y como respecto de los que no están declarados.*

(...)



21. Articular con los Alcaldes Locales, acciones para la protección y conservación de inmuebles, sectores, barrios, bienes muebles de interés cultural de su jurisdicción y comunicarles cualquier práctica contraria a los comportamientos contenidos en el artículo 104 del Código de Policía de Bogotá, D.C, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. (...)"

Para cualquier inquietud adicional, usted puede recibir atención a través del servicio virtual de asesoría técnica especializada o personalmente los días martes de 8 am a 12:30 pm y de 2 a 4 pm en las instalaciones de la sede Palomar del IDPC, ubicada en la Calle 12B No. 2-96; para cualquiera de las dos modalidades por favor solicitar cita mediante el correo electrónico [atencionciudadania@idpc.gov.co](mailto:atencionciudadania@idpc.gov.co) o comunicarse al teléfono celular 3158695159 para agendar su cita con un profesional idóneo para asesorarle.

Si desea presentar cualquier otra solicitud ante este Instituto puede hacerlo a través del correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co) o presencialmente en la oficina de correspondencia de la entidad ubicada en la Calle 12 B No. 2-91, en el horario de lunes a viernes de 8:00 pm a 5:00 pm, jornada continua.

Cordialmente,

**Documento 20223050050641 firmado electrónicamente por:**

**MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ**, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO, Fecha firma: 11-10-2022 11:17:11

Aprobó: LIDA CONSTANZA MEDRANO - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano  
Proyectó: PAOLA ANDREA RANGEL MARTINEZ - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano



6a95a7d823b51b951bdbc5452a67e76af18ddf0cdfadfbdd28eca98acc6b59d5